

CG-I-SE-14/26

INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 NUMERALES 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

La suscrita, en cumplimiento al artículo 144 numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, las acciones relativas a la regulación de encuestas electorales durante el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes, del periodo comprendido del **nueve de octubre al veintitrés de octubre de dos mil veintiséis**, siendo las acciones a informar las siguientes:

1. En fecha nueve de octubre de dos mil veintiséis, el Consejo General celebró una sesión extraordinaria en la que se declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes, en el que se renovará la Gubernatura, las Diputaciones locales y la integración de los Ayuntamientos del estado.
2. En fecha quince de octubre de dos mil veintiséis, la suscrita, remitió a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, el memorando identificado con la clave 2026.SE-382, con el objeto de solicitar los medios de comunicación impresa que serían monitoreados en el contexto del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de Elecciones.
3. En fecha veinte de octubre de dos mil veintiséis, se recibió el memorando identificado con la clave 2026.CS.009, signado por el Mtro. José Fermín Ruiz Esparza Muñoz – en ausencia de la Lic. Rosa Ma. Guillén Rodríguez – en respuesta al memorando descrito en el numeral previo, mediante el cual informó que: *“se realiza el seguimiento de un total de **cuatro medios impresos de circulación estatal**”, siendo: “Hidrocálido by JLM Diario”, “Aguas de JLM Diario”, “El Heraldo Aguascalientes”, y “El Sol del Centro Aguascalientes”, respectivamente.*
4. En consecuencia, en fecha veintidós de octubre de dos mil veintiséis, se notificó a las representaciones de los partidos políticos registrados y acreditados ante el Consejo General de este Instituto, los oficios identificados con los números: IEE/SE/1470/2026, IEE/SE/1471/2026, IEE/SE/1472/2026, IEE/SE/1473/2026, IEE/SE/1474/2026, IEE/SE/1475/2026, IEE/SE/1476/2026, IEE/SE/1477/2026, IEE/SE/1478/2026, IEE/SE/1479/2026, IEE/SE/1480/2026 e IEE/SE/1481/2026 respectivamente, todos de fecha veintiuno de octubre de la presente anualidad, mediante los cuales, se informaron los respectivos medios sujetos del monitoreo durante el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes, así como las obligaciones que en materia de encuestas electorales deben cumplirse en caso de que se ordenen, realicen y/o publiquen encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales.

¹ En lo sucesivo “Instituto”.

5. En fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiséis, se notificó a los medios de comunicación impresa denominados: *“Hidrocálido by JLM Diario”*, *“Aguas de JLM Diario”*, *“El Heraldo Aguascalientes”*, y *“El Sol del Centro Aguascalientes”*, mediante los oficios: IEE/SE/1565/2026, IEE/SE/1566/2026, IEE/SE/1567/2026 e IEE/SE/1568/2026 respectivamente todos de fecha veintiséis de octubre del presente año, las obligaciones que, en materia de encuestas electorales deben cumplirse en caso de que decidan publicar encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales. Lo anterior, derivado de la información proporcionada por la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, a través del memorando 2026.CS.009.
6. Derivado de lo anterior, la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto realizó el monitoreo de medios de comunicación impresa en comento durante el periodo comprendido del nueve de octubre al veintitrés de octubre del año en curso, motivo por el cual, por instrucciones de la Lic. Rosa Ma. Guillén Rodríguez, Coordinadora de Comunicación Social, en fecha veintiséis de octubre se remitieron a esta Secretaría Ejecutiva dos informes semanales con los respectivos números de oficio IEE/CS/1569/2026 e IEE/CS/1570/2026, mediante los cuales informó los resultados obtenidos una vez realizado el monitoreo en los medios impresos denominados *“Hidrocálido by JLM Diario”*, *“Aguas de JLM Diario”*, *“El Heraldo Aguascalientes”*, y *“El Sol del Centro Aguascalientes”* a efecto de detectar encuestas o estudios de opinión en materia electoral y que tengan referencia con el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes, conforme a lo siguiente:
 - a) En el primer reporte comprendido del **nueve al dieciséis de octubre de dos mil veintiséis**, se informó que:

“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes”.
 - b) En el segundo reporte comprendido del **diecisiete al veintitrés de octubre de dos mil veintiséis** se informó que:

“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes”.
7. De igual manera, se informa que, de manera espontánea se recibió ante esta autoridad la información siguiente:
 - a) En fecha quince de octubre de dos mil veintiséis, a través de correo electrónico de este Instituto, se recibieron diversos documentos digitales que, en su conjunto, conformaban el estudio realizado por la casa encuestadora **LaEncuesta.MX** publicada el nueve de octubre de dos mil veintiséis, sin embargo, no se señalaron los medios en que dicha encuesta fue publicada.

- b) En fecha catorce de octubre de dos mil veintiséis, a través de correo electrónico de este Instituto, se recibieron diversos documentos digitales que, en su conjunto, conformaban el estudio realizado por la casa encuestadora **LOGICALL** publicada el trece de octubre de dos mil veintiséis, sin embargo, no se señalaron los medios en que dicha encuesta fue publicada.
- c) En fecha veintitrés de octubre de dos mil veintiséis, a través de correo electrónico de este Instituto, se recibieron diversos documentos digitales que, en su conjunto, conformaban el estudio realizado por la casa encuestadora **LaEncuesta.MX** publicada el diecinueve de octubre de dos mil veintiséis en:
- <https://laencuesta.mx/>
 - https://x.com/LaEncuesta_Mx
 - <https://www.instagram.com/laencuestamx/>
 - <https://www.tiktok.com/@laencuesta.mx>.
- d) En fecha veintitrés de octubre de dos mil veintiséis, a través de correo electrónico de este Instituto, se recibieron diversos documentos digitales que, en su conjunto, conformaban el estudio realizado del catorce al diecisiete de octubre de dos mil veintiséis por la casa encuestadora **Demoscopia, S.A. de C.V.** publicada el diecinueve de octubre de dos mil veintiséis en <https://www.facebook.com/share/p/18f7AxVtyv/>.
- En fecha catorce de octubre de dos mil veintiséis, a través de correo electrónico de este Instituto, se recibieron diversos documentos digitales que, en su conjunto, conformaban el estudio realizado en fecha trece de octubre de dos mil veintiséis por la casa encuestadora **RUBRUM** publicada el catorce de octubre de dos mil veintiséis en las siguientes redes sociales:
- facebook.com/rubrum.info
 - rubrum.info
 - Instagram @rubruminfo
- e) En fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiséis, a través de correo electrónico de este Instituto, se recibieron diversos documentos digitales que, en su conjunto, conformaban el estudio levantado del tres al ocho de octubre de dos mil veintiséis por la casa encuestadora **Métricas, Metadatos y Soluciones S.R.L. de C.V.** sin embargo, no se señalaron los medios en que dicha encuesta fue publicada.

Cabe destacar que dichas casas encuestadoras no se encuentran dentro de la lista de medios de comunicación impresos a los que la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto está obligada a monitorear.

8. Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 144, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se informa lo siguiente:

Cantidad de encuestas publicadas durante el periodo que se reporta:		
Medio de comunicación impresa monitoreado.	Cantidad de encuestas publicadas	Publicación pagada por partidos políticos o candidatos.
No se presentó el supuesto	-	-

De lo anterior se desprende que durante el periodo que se reporta y del monitoreo realizado por parte de la Coordinación de Comunicación Social, se aduce que no se publicaron encuestas.

9. De conformidad con lo señalado en el artículo 144, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se informa los siguiente:

Medios de comunicación impresos que habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, NO ENTREGARON a la Secretaría Ejecutiva copia del estudio completo que respalde la información publicada.		
Medio de comunicación impresa monitoreado.	Fecha de publicación.	Casa encuestadora que realizó la encuesta.
No se presentó el supuesto	-	-

10. Finalmente, se hace de su conocimiento que el presente informe podrá ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en el apartado de “Informes de la Secretaría Ejecutiva”, en la dirección electrónica siguiente: <https://encuestas.ieeags.mx/encuestas>

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General en fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiséis. - **CONSTE.** -----

LIC. TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES
